

*Resolución de 27 de marzo de 2026 del Director General de Policía Municipal por la que se convoca concurso para ocupar destinos con funciones no operativas por motivos de edad o destinos acordes al estado de salud del personal del Cuerpo de Policía Municipal.*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 12 de diciembre de 2024 se ha aprobado la modificación parcial del Procedimiento para ocupar destinos con funciones no operativas por motivo de edad o destinos acordes al estado de salud del personal del Cuerpo de Policía Municipal, aprobado por Acuerdo del mismo órgano de gobierno de fecha 13 de marzo de 2014.

En desarrollo de dicho Acuerdo se procedió a dictar Instrucción del Director General de Seguridad, de 12 de junio de 2014, sobre los requisitos y las condiciones de participación en las convocatorias para ocupar destinos no operativos, habiéndose efectuado hasta la fecha varias convocatorias.

Posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2024 el Director General de Policía Municipal ha aprobado unas nuevas instrucciones, al objeto de clarificar la forma de participar en las correspondientes convocatorias y sus consecuencias de cara a la participación en las siguientes.

La modificación parcial aludida en el párrafo primero recoge que las personas funcionarias de carrera de las categorías de Policía, Oficial, Subinspector/a e Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal, que tengan 58 años de edad o superior que se encuentren desempeñando un puesto de carácter operativo, están exentas de solicitar o renovar la prueba de esfuerzo que se consideraba necesaria para continuar ejerciendo las funciones que hasta ahora venían realizando, quedando anulada la necesidad de realizar dicha prueba para todo el personal.

Dado que el referido Acuerdo 12 de diciembre de 2024, que modifica parcialmente el anterior de 13 de marzo de 2014, establece que la Dirección General de Policía Municipal publicará semestralmente las correspondientes convocatorias para proveer destinos con funciones no operativas, se procede a efectuar la vigesimocuarta convocatoria de tales destinos incorporando las modificaciones anteriormente indicadas, conforme a la determinación de destinos efectuada por la Jefatura del Cuerpo.

Así, en virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 15.1.3 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.149, de 5 de julio de 2023),

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Convocar concurso para ocupar destinos con funciones no operativas por motivos de edad o destinos acordes al estado de salud del personal del Cuerpo de Policía Municipal que se relacionan y describen en el Anexo. Con carácter general, las funciones en todos los destinos se prestarán con arma y uniforme reglamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de diciembre de 2024, que modifica parcialmente el anterior del mismo órgano directivo de 13 de marzo de 2014. **Será imprescindible la tenencia de arma en todos los destinos donde se**

**especifique "Vigilancia y Custodia" así como en todos aquellos que figuren con turno de noche, a excepción de la Comisaría de Emisora Central y Videoanálisis.**

**SEGUNDO.** - *Condiciones y requisitos de participación.*

2.1. Podrán obtener destino en este concurso las personas funcionarias de carrera del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, en las categorías convocadas y en la situación administrativa de servicio activo, siempre que reúnan los requisitos y las condiciones de participación establecidas en la presente convocatoria y en las nuevas Instrucciones del Director General de Policía Municipal de 19 de diciembre de 2024.

2.2. Los requisitos de participación exigidos en el apartado siguiente (edad o informe médico declarando al funcionario/a no operativo por motivos de salud), deberán poseerse a fecha 31 de enero de 2026 y mantenerse a la fecha de adjudicación de destinos.

2.3. Los/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid en las categorías señaladas que participen y opten por primera vez por alguno de los destinos convocados, se deberán encontrar en alguna de estas situaciones:

1) Forzosos:

a) Personal declarado no operativo por motivos de salud. -

Todo el personal de las Escalas Básica y Ejecutiva del Cuerpo de Policía que, independientemente de su edad, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026, haya obtenido un informe del extinguido Servicio de Salud Laboral y Prevención de Policía Municipal (desde 1 de marzo de 2026, la Unidad competente de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales del Organismo Autónomo Madrid Salud) declarándolo no operativo definitivo por motivos de salud para la realización con carácter general de funciones operativas, obtendrá destino no operativo de entre los que se ofertan en la convocatoria y sea acorde a sus condiciones psicofísicas.

b) Personal con 55 años de edad o superior que haya presentado el Anexo II "Declaración de querer obtener un destino con funciones no operativas con carácter inmediato".

Todo el personal de las Escalas Básica y Ejecutiva del Cuerpo de Policía Municipal, en sus diferentes categorías, que habiendo solicitado obtener un destino con funciones no operativas con carácter inmediato mediante la presentación del correspondiente Anexo II (Instrucciones de 19 de diciembre de 2024 del Director General de Policía Municipal), se encuentre prestando dichas funciones con carácter provisional por no haber obtenido un destino con carácter definitivo.

2) Voluntarios.

a) Personal con 55 años de edad o superior.

Todo el personal de las Escalas Básica y Ejecutiva del Cuerpo de Policía Municipal, en sus diferentes categorías que, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026, haya cumplido 55 años o más y no haya sido

declarado no operativo definitivo por motivos de salud, podrá participar en la presente convocatoria si así lo manifestó previamente a través del Anexo I (Instrucciones de 19 de diciembre de 2024 del Director General de Policía Municipal) dirigido a la Subdirección General de Recursos Humanos. Esta petición solo será válida para la presente convocatoria, siendo necesario, en caso de querer participar en las sucesivas convocatorias, efectuar nueva solicitud en cada una de ellas.

b) Personal que haya sido declarado como no operativo con carácter provisional por motivos de salud, siendo requisito indispensable para poder participar el encontrarse en dicha situación durante un periodo mínimo de 6 meses, con independencia de la edad que tenga, y haber manifestado previamente a través del Anexo I (Instrucciones de 19 de diciembre de 2024 del Director General de Policía Municipal), durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026, querer participar en la presente convocatoria a través de la correspondiente solicitud remitida a la Subdirección General de Recursos Humanos.

2.4. Todos los/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid en las categorías señaladas que habiendo participado en anteriores convocatorias hayan obtenido destino no operativo con carácter definitivo, podrán participar en la presente convocatoria.

2.5. Al personal que, encontrándose en la situación descrita en el apartado 1).a) del punto 2.3. de la presente resolución (forzoso por motivos de salud), no participe voluntariamente en la actual convocatoria o lo haga en número insuficiente de destinos, le será adjudicado un destino con carácter forzoso de entre los que queden vacantes una vez efectuada la adjudicación al personal que participa voluntariamente.

2.6. Las personas que resulten adjudicatarias de un destino en la presente convocatoria, que participen como consecuencia de haber sido declarado personal no operativo por salud (provisional o definitivo), podrán revertir su aptitud psicofísica previo informe de la Unidad competente de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales del Organismo Autónomo Madrid Salud, pasando a ser aptas para el desempeño de puestos de carácter operativo.

Cuando esta situación se produzca además en personas con edades inferiores a los 55 años, el puesto que ocupará pasará a considerarse como de personal operativo desde la fecha del cambio de su aptitud psicofísica. La persona afectada podrá, desde ese momento, participar en cualquier convocatoria de provisión de personal operativo, una vez hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el destino como no operativo que le hubiera sido adjudicado.

**2.7. Al personal que, encontrándose en la situación descrita en el apartado 1.b) del punto 2.3. de la presente resolución** (Personal con 55 años de edad o superior que haya presentado el Anexo II "Declaración de querer obtener un destino con funciones no operativas con carácter inmediato) no resulte adjudicatario de ninguno de los destinos ofertados por no haber participado o no haber solicitado un número suficiente de destinos, le será asignado con carácter provisional un nuevo destino con funciones no operativas de los que resulten vacantes de entre los convocados, estando obligado a participar en las sucesivas convocatorias hasta resultar adjudicatario con carácter definitivo.

### **TERCERO. - Presentación de solicitudes.**

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Orden General del Cuerpo, que además será objeto de publicación en los tablones de anuncios de las distintas Comisarías. Los/as Jefes/as de las Comisarías/Secciones darán las órdenes oportunas para su cumplimiento.

3.2. Podrán solicitarse cuantos destinos se incluyen en la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

3.3. Cada funcionario/a presentará una única solicitud, a través del módulo "*Mi Área Personal / Solicitudes Vacantes / Convocatorias de Provisión*" de la aplicación de Policía Municipal SIGIR, indicando el orden de preferencia de adjudicación de los destinos a los que se opta.

Las personas funcionarias que durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes quisieran modificar en todo o en parte la solicitud de participación presentada a esta convocatoria, podrán dar de alta una nueva solicitud siempre que previamente se proceda a la anulación o renuncia de la anterior a través de la misma aplicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán realizarse modificaciones en las peticiones formuladas, pudiendo únicamente instar a su anulación completa, que deberá efectuarse mediante informe que se tramitará a través de Registro Único y se dirigirá a la Subdirección General de Recursos Humanos de esta Dirección General. Esta renuncia total, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, sólo será válida si la fecha y hora de Registro Único es anterior a la firma de la Resolución de adjudicación de esta convocatoria. Para ello, la persona interesada deberá responsabilizarse de requerir en su correspondiente Comisaría/Sección el número de Registro Único y hora de tramitación del documento presentado, de forma que le quede debidamente acreditada la presentación en tiempo y forma.

### **CUARTO. - Criterios de adjudicación.**

4.1.- De este modo, la adjudicación de los destinos se realizará por aplicación del criterio de antigüedad en la categoría, teniendo prioridad el personal que haya solicitado destino:

- Primero: en la misma Unidad y turno.
- Segundo: en el mismo turno.
- Tercero: en la misma Unidad.

Se entenderá por Unidad la Comisaría de la que dependa el destino convocado y persona participante. En caso de convocarse destinos en unidades organizativas dependientes de dichas Comisarías, como la Sección, las personas que figuren en estas tendrán preferencia sobre el resto de personas que figuren en la misma Comisaría.

4.2.- De conformidad con el apartado 8.6 del Acuerdo de Junta de Gobierno, en primer lugar, se adjudicará destino al personal que haya presentado la

correspondiente solicitud, siguiendo el orden de prioridad establecido en el apartado anterior de la presente convocatoria y en atención a las peticiones que formule.

4.3.- Posteriormente se adjudicará destino al personal que, estando forzado a participar por razones de salud o por haber presentado el correspondiente Anexo II "Declaración de querer obtener un destino con funciones no operativas con carácter inmediato" no haya participado en la convocatoria o no haya manifestado en su solicitud opciones en número suficiente como para obtener destino. Al personal participante forzado por motivo de salud se le adjudicará un destino con carácter definitivo, mientras que al personal forzado por haber presentado el mencionado Anexo II se le atribuirá con carácter provisional la realización de funciones no operativas, hasta en tanto no obtenga un destino definitivo mediante su participación en la correspondiente convocatoria.

#### **QUINTO.** - *Valoración de la antigüedad.*

5.1.-La antigüedad se valorará exclusivamente a razón de 1 punto por cada año de servicio prestado en la correspondiente categoría.

En relación con la puntuación del párrafo anterior y a estos solos efectos, las fracciones de tiempo iguales o superiores a seis meses serán equiparables a un año. La fracción inferior a seis meses se valorará a razón de 0,5 puntos.

5.2.- En caso de empate en la puntuación al aplicar el criterio de antigüedad en la categoría, se acudirá para dirimirlo a la pertenencia a una promoción más antigua y, en segundo lugar, al orden de puntuación obtenido en ella.

5.3.- Los criterios anteriores se aplicarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

#### **SEXTO.** - *Propuesta de resolución.*

6.1.- La Subdirección General de Recursos Humanos elevará propuesta de resolución al Director General de Policía Municipal que contendrá la relación de personas adjudicatarias y de destinos propuestos.

6.2.- Con carácter previo a la resolución de la convocatoria se procederá, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de la Instrucción de la Dirección General de Policía Municipal de fecha 19 de diciembre de 2024, a convocar una reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, para resolver cuantas incidencias puedan haberse planteado durante la tramitación.

#### **SÉPTIMO.** - *Resolución.*

Una vez resuelta la convocatoria, se publicarán las asignaciones de los destinos junto con la fecha de la toma de posesión, a través de la Orden General del Cuerpo, en los Tablones de anuncios de la Jefatura del Cuerpo y en las distintas Comisarías/Secciones, de conformidad con el artículo 49.1 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal. Asimismo, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

**OCTAVO. - Destinos.**

Los destinos adjudicados en esta convocatoria serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de la toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

**NOVENO. - Recursos.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICIÓN potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid". Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 27 de marzo de 2026.- El Director General de Policía Municipal. Antonio Domingo Ayuso